

# REGLAMENTO PARTICULAR CAMPEONATO DE CANARIAS DE DOMA VAQUERA 2020



EDICIÓN 2020

# Reglamento Particular Campeonato de Canarias de Doma Vaquera

2020



## PREÁMBULO

---

El Campeonato de Canarias de Doma Vaquera podrá celebrarse anualmente.

Este Campeonato deberá ser organizado en pleno acuerdo y aplicación con el Reglamento General (RG), el Reglamento de Doma Vaquera (RDV), el Reglamento Veterinario (RV), el Reglamento de Régimen Disciplinario Deportivo (RD) de la RFHE actualizados anualmente, con las salvedades que en este Reglamento Particular se detallan.

Todo lo que no se haya recogido en este RT se aplicará de acuerdo con los Reglamentos de la RFHE.

Este Campeonato deberá desarrollarse preferentemente **en pista al aire libre**.

**Se podrá realizar el control antidopaje de deportistas y caballos**, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario Deportivo (RD) y el Reglamento Veterinario (RV).

A partir de la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, todas las ediciones precedentes, circulares u otro documento oficial publicado con anterioridad, **quedan derogadas** siendo las posibles dudas aclaradas por el CTTJ de la FCH.

## ARTÍCULO 1.- ORGANIZACIÓN

---

Cada año la Asamblea General Ordinaria de la Federación Canaria de Hípica (FCH) concederá a un Club o Sociedad Hípica preferentemente, o a un Comité Organizador (CO) de Concursos de reconocida competencia, la organización del Campeonato de Canarias de Doma Vaquera para las categorías que anualmente se organicen.

La FCH podrá enviar un Delegado Federativo con anterioridad a la celebración del Campeonato con la finalidad de supervisar la infraestructura e instalaciones para comprobar y, en su caso, exigir el cumplimiento de unas condiciones mínimas necesarias que garanticen el normal desarrollo del Campeonato.



### ARTÍCULO 2.- JURADO DE CAMPO

---

El Jurado de Campo se compondrá de, al menos, tres jueces, pudiendo, en su caso, actuar cinco para estas pruebas. Los Jueces deberán ser de categoría Territorial o Nacional (A o B). El Presidente del Jurado deberá ostentar la categoría de Juez Territorial o Nacional (A o B).

La designación de los tres o cinco miembros del Jurado corresponderá a la propia FCH, a propuesta del CO.

La FCH nombrará un **Delegado Federativo**, que deberá ser Juez Territorial o Nacional (A o B) y tendrá las facultades, obligaciones y responsabilidades que figuran en los Artículos 148 y 149 del Reglamento General y concordantes del Reglamento de Doma Vaquera.

**Comisión Veterinaria.** Estará formada por uno o más Veterinarios de concurso, de acuerdo con lo establecido en el Art. 1008 del Reglamento Veterinario (RV). Sus funciones y cometidos son los establecidos en el RDV y RG.

Con independencia de la Comisión Veterinaria, el CO deberá disponer de un Servicio Veterinario, según el Art. 1005.3 y el Anexo I del Reglamento Veterinario.

### ARTÍCULO 3.- PARTICIPACIÓN

---

El Campeonato de Canarias **estará reservado a jinetes y/o amazonas residentes** y en posesión de la Licencia Deportiva Territorial (LDT) o Licencia Deportiva Nacional (LDN), modalidad de competidor, en vigor, emitida por la FCH.

El Campeonato estará **reservado a caballos de cuatro (4) años en adelante**, que se encuentren en posesión de la Licencia Anual Caballar (LAC) en vigor y sus libros correspondientes perfectamente cumplimentados con las reseñas del caballo, así como con las vacunas obligatorias en vigor.

Cada deportista, en su categoría, podrá participar con un máximo de dos (2) caballos.

**Un mismo caballo no podrá participar en más de una categoría**, ni con más de un deportista en una misma categoría.

Cada día de la competición, **los caballos deberán trabajar montados**, solamente por el deportista con el que participen, **siendo causa de eliminación** de la prueba correspondiente, el incumplimiento de esta norma.

# Reglamento Particular Campeonato de Canarias de Doma Vaquera

2020



Se celebrará y será homologable el Campeonato en la categoría correspondiente, cuando **haya un mínimo de tres participantes**, con tres caballos, que podrán acudir con un máximo de dos caballos.

En el caso de que el Campeonato **dure dos o más días**, en el primero y en su caso segundo, se realizará la **fase de clasificación** pasando a celebrarse el segundo o tercero la **fase final**. Accederán a ésta los 10 primeros deportistas clasificados. Si un participante ha clasificado dos caballos entre los diez primeros, **deberá elegir uno de ellos**.

En el caso de que para la final existan clasificados menos de 10 binomios, podrán concurrir a la final aquellos deportistas que hayan participado con dos caballos y hasta cubrir las 10 plazas de dicha final sin perjuicio de clasificar con ambos caballos.

En ningún caso un mismo deportista podrá ser acreedor de varias medallas, si bien, percibirá el premio y los trofeos correspondientes con su clasificación final. Dado este supuesto, de que un mismo deportista obtenga por su clasificación varios puestos medallistas, se correrá, a estos solos efectos, el puesto clasificatorio al siguiente inmediato.

En todo caso, a dicha final no podrán asistir más de 10 binomios.

## ARTÍCULO 4.- CATEGORÍAS

---

En el mismo Campeonato se correrán las categorías que, de acuerdo con las que figuran en el Reglamento General (RG) y el Particular de Doma Vaquera, la FCH considere que van a tener una participación adecuada con la importancia del Campeonato. Las categorías figurarán en el Avance de Programa del Campeonato.

Los participantes deberán justificar documentalmente ante el Jurado de Campo, con documentos originales, la edad que les permite correr en cada categoría.

## ARTÍCULO 5.- INSCRIPCIONES

---

**Habrán de hacerse obligatoriamente A TRAVES DE LA WEB (GESTIÓN HÍPICA) [www.federacioncanariadehipica.com/concursos](http://www.federacioncanariadehipica.com/concursos)**, incluso para los jinetes/amazonas residentes en la isla o que tengan el/los caballos estabulado(s) en el Centro donde tengan lugar los concursos, rellenando en todos sus apartados sin olvidar incluir una copia del comprobante de pago del importe de la matrícula. **Sin estos requisitos, la Inscripción será considerada nula.**



Es potestad del CO, en caso necesario, de solicitar a la FCH las inscripciones por el procedimiento de Urgencia, tal y como viene estipulado en el RG de la RFHE.

## ARTÍCULO 6.- ASIGNACIONES Y GASTOS

---

El CO tomará a su cargo las asignaciones, gastos de viaje, manutención y alojamiento del Presidente y miembros del Jurado de Campo, del Delegado Federativo y demás personal oficial y auxiliar que contrate.

Todas las pruebas calificativas del Campeonato ofrecerán preferentemente trofeos y premios en especie.

## ARTÍCULO 7.- PRUEBAS

---

Las categorías del Campeonato, anualmente, serán las relacionadas a continuación:

- Categoría Alevín
- Categoría Infantil
- Categoría Juvenil
- Categoría Caballos Domados
- Categoría de Caballos Iniciados

Para cada categoría será de aplicación la Hoja de Trabajo correspondiente según el actual Reglamento de Doma Vaquera de la RFHE.

El Campeonato de Canarias constará de dos pruebas, de igual forma que la establecida para los CVNA, pudiendo ampliarse los días de celebración a tres, con dos jornadas clasificatorias y una para la final.

Excepcionalmente podrá celebrarse en una misma jornada, si el número de inscritos así lo aconseja.

## ARTÍCULO 8.- DESARROLLO GENERAL

---

El orden de salida de las pruebas, clasificatoria y final, se determinará **por sorteo**.



### ARTÍCULO 9.- CLASIFICACIÓN FINAL DE CAMPEONATO

---

La clasificación final **se obtendrá por la suma de los resultados obtenidos en las dos fases** (clasificatoria y final).

**En ningún caso se podrá otorgar más de una medalla a un mismo participante**, aunque en la categoría de Caballos Domados conservarán los premios y su clasificación.

En caso de empate para alguno de los tres primeros puestos, se procederá a un desempate, corriéndose nuevamente la misma Hoja de Trabajo.

Si un caballo es eliminado por cualquier razón, en alguna de las pruebas, quedará apartado del Campeonato.

### ARTÍCULO 10.- CONTROL DE DOCUMENTOS

---

Se establece que al comienzo de la primera prueba tendrá lugar la Inspección Veterinaria, que estará compuesta por el Veterinario, Delegado Federativo y Presidente del Jurado. La inspección contara de estado general del caballo, revisión de documentación reseña y chip, así como las vacunas que estén al día.

Los documentos tendrán que estar a disposición del Veterinario y del Delegado Federativo.

El **Veterinario de concurso** será el encargado del control de documentos (Art. 1011/2.3 RD y 151 RG).

#### INFORMACIÓN SOBRE LIBROS:

- TODO CABALLO **QUE COMPITA** HA DE ESTAR EN POSESIÓN DEL
  - LIBRO ORIGINAL DEL CABALLO DE SU RAZA **O**
  - DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EQUINA (DIE –Libro Azul de Ganadería en Canarias–),

PERFECTAMENTE CUMPLIMENTADOS CON LAS RESEÑAS DEL CABALLO, ASÍ COMO CON LAS VACUNAS EN VIGOR.



- SI EL DEPORTISTA DESEA QUE SE LE REGISTRE EL RESULTADO DE LA COMPETICIÓN, DEBE TAMBIÉN PRESENTAR UNO DE ESTOS DOCUMENTOS:
  - EL LIBRO DE IDENTIFICACIÓN CABALLAR EN VIGOR (LIC), QUE SIRVE PARA TODOS LOS CABALLOS QUE COMPITAN SEAN NACIONALES O IMPORTADOS (**HASTA SU ÚLTIMA RENOVACIÓN**);
  - LA TARJETA DE VALIDACIÓN DEPORTIVA EN VIGOR (TAPAS VERDES), **SUSTITUYE AL LIC Y ES VALIDO PARA TODOS LOS CABALLOS VALIDO SOLO PARA LOS CABALLOS NACIDOS EN ESPAÑA**;
  - LA TARJETA DE VALIDACIÓN DEPORTIVA DE CARTÓN EN VIGOR (SOLO PARA LOS CABALLOS DE ANCADES –CABALLOS DE DEPORTE ESPAÑOL– Y PARA LOS DE ANCCE –CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA);
  - LIBRO FEI –Federación Ecuestre Internacional– (TAPAS MORADAS)
- UN CABALLO IMPORTADO TIENE OBLIGATORIAMENTE QUE TENER LIC Y NO LE SIRVE LA TARJETA DE VALIDACIÓN DEPORTIVA (NI LA DE CARTÓN NI LA DE TAPA VERDE) (Pruebas Nacionales).
- ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO HACER CUALQUIER TIPO DE ANOTACIÓN DEPORTIVA EN LOS LIBROS ORIGINALES DEL CABALLO O EN LOS DIE.
- NO ENTRARÁ A PISTA NINGÚN CABALLO DEL QUE NO SE HAYA ENTREGADO SUS LIBROS.

## ARTÍCULO 11.- ÓRGANOS DISCIPLINARIOS

Ante una posible reclamación **DURANTE LA COMPETICIÓN**, la potestad disciplinaria corresponde al Juez-Presidente del Jurado, que resolverá según lo tipificado en los Reglamentos correspondientes y previo el abono de una fianza en metálico de 30€.

Las resoluciones del Juez-Presidente del Jurado podrán ser recurridas ante el Comité de Competición de la FCH en los plazos y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de dicho Comité publicado en la web de la FCH.



## ARTÍCULO 12.- TARJETA DEPORTIVA NACIONAL (TDN)

---

La obtención de la TARJETA DEPORTIVA NACIONAL (TDN) **es obligatoria** para todas las personas que para asistir un deportista en el transcurso de una competición OFICIAL deban de acceder a la pista de ensayo o de competición. Esto incluye a los ayudantes de pista o personas que estén en las pistas durante el transcurso de una competición.

Podrá ser solicitada por el Delegado Federativo, o en su caso, por un miembro del Jurado de Campo.

Igualmente es obligatoria para los Veterinarios de concurso. En competición Nacional\*, será de aplicación lo fijado por la RFHE.

La TDN tiene contratado un seguro de accidente.

**TODA RENOVACIÓN O ALTA NUEVA DE LAS LICENCIAS HA DE HACERSE EN TIEMPO Y FORMA TENIENDO EN CUENTA LOS PLAZOS DE ALTA MARCADOS POR LA COMPAÑIA CONTRATADA, SIENDO EL MÍNIMO PARA ENTRAR EN VIGOR DE 5 DÍAS ANTES DEL DÍA DE COMPETICIÓN.**

**EL PERSONAL OFICIAL NO PODRÁ HACER EXCEPCIONES DADO QUE EL DEPORTISTA NO ESTARÍA CUBIERTO.**